



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 08 de Setiembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

El expediente externo N°4565-2017, de fecha 22 de mayo del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017 de fecha 08 de Setiembre del 2017; el Oficio N° 058-2017-ALC-MDAVH, de fecha 22 de mayo del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt; Informe N° 050-2017-SGPMI-GPPyR-MPPA, de fecha 06 de Junio del 2017, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Informe N° 026-2017-ECON-YVB-SGEP-GIO-MPPA-A, de fecha 13 de Junio del 2017, la Economista de Planta; Informe N° 0276-2017, YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de Julio del 2017, el Sub Gerente (e) de Estudio y Proyecto, y e Informe N° 0502-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 18 de Julio del 2017, el Gerente de Infraestructura y Obras; el INFORME LEGAL N° 0455-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente al PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSION: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Puesto de Salud Alexander Von Humboldt, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" con código SNIP N° 255954

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.**

Los Artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los gobiernos en sus tres niveles sea nacional, local y regional, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros estatuidos de la Constitución Política.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, en virtud del Oficio N° 058-2017-ALC-MDAVH, de fecha 22 de mayo del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt, solicito la Transferencia de Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Puesto de Salud Alexander Von Humboldt, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" con código SNIP N° 255954.

Que, mediante Informe N° 050-2017-SGPMI-GPPyR-MPPA, de fecha 06 de Junio del 2017, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emite Opinión Técnica sobre el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Puesto de Salud Alexander Von Humboldt, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" con código SNIP N° 255954, concluyendo que por tipología y función del proyecto en mención correspondería a la DIRESA – UCAYALI, continuando con la siguiente fase de inversión, que el registro de cambio de unidad ejecutora es un procedimiento simple que no requiere de burocracia, por lo que se podría hacer de forma rápida, si ambas partes están de acuerdo. Solicitando opinión técnica del Ing. Yonel Lozano Benancio, quien es el responsable de la unidad ejecutora del Proyecto.

Que, a través del Informe N° 026-2017-ECON-YVB-SGEP-GIO-MPPA-A, de fecha 13 de Junio del 2017, la Economista de Planta, solicito al responsable de la Unidad Ejecutora de Infraestructura y obras – GIO, informar si se cuenta con los recursos financieros para la ejecución del Proyecto de Inversión:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



65

### "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Puesto de Salud Alexander Von Humboldt, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" con código SNIP N° 255954. Si la entidad no cuenta con los recursos financieros recomendó, gestionar ante la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt, el Gobierno Regional de Ucayali, la Ejecución de la misma. Además se requiere comunicar al Titular de la Entidad el desistimiento de ser unidad ejecutora del proyecto.

Que, mediante Informe N° 0276-2017, YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A e Informe N° 0502-2017/GIO/MPPA-A, ambos de fecha 06 y 18 de Julio del 2017, el Sub Gerente (e) de Estudio y Proyecto, y el Gerente de Infraestructura y Obras, recomendaron que la Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene que pronunciarse sobre el desistimiento de ser unidad ejecutora, el mismo que debe estar autorizado por el Alcalde y/o el Concejo Municipal.

El numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, consagra imperativamente el Principio de Legalidad, conforme al siguiente texto: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: 12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos. 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. 12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.

Que, el artículo 15.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, corresponderá a la UF la formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones. Que, el Sub Gerente de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emite Opinión Técnica sobre el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Puesto de Salud Alexander Von Humboldt, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" con código SNIP N° 255954, concluyendo que por tipología y función del proyecto en mención correspondería a la DIRESA – UCAYALI, continuar con la siguiente fase de inversión, que el registro de cambio de unidad ejecutora es un procedimiento simple que no requiere de burocracia, por lo que se podría hacer de forma rápida, si ambas partes están de acuerdo. Solicitando opinión técnica del Ing. Yonel Lozano Benancio, quien es el responsable de la unidad ejecutora del Proyecto. En consecuencia el Sub Gerente (e) de Estudio y Proyecto, y el Gerente de Infraestructura y Obras, recomendaron el **desistimiento de ser unidad ejecutora**, el mismo que debe estar autorizado por el Alcalde y/o el Concejo Municipal, recomendando se eleve al Honorable Concejo Municipal para su autorización.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



64

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Que, estando a o expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 08 de Setiembre del 2017, con el voto en **Unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR,** el PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Puesto de Salud Alexander Von Humboldt, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" con código SNIP N° 255954; a favor de la Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Obra realizar los trámites administrativos pertinentes, a fin de realizar el cambio de unidad ejecutora a nombre del Gobierno Regional de Ucayali o en su defecto a la entidad correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones control correspondiente.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE